

# Observaciones de la Unidad De Igualdad de Género al Proyecto de Orden por la que se regula la figura del guarda jurado de caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban los requisitos y el procedimiento de acreditación para ejercer sus funciones

## 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

### 1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO



De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad sobre el Proyecto de Orden por la que se regula la figura del guarda jurado de caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban los requisitos y el procedimiento de acreditación para ejercer sus funciones

### 1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LAURA ALONSO VIEJO	05/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	

## 2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género de la **Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)** remitido por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad respecto a la **PERTINENCIA** de género del mismo.

No obstante se hace preciso indicar que en el cuadro “Resumen Ejecutivo”, en el punto 5 referido a los ANÁLISIS DE IMPACTOS, en el apartado referido al “Impacto de Género”, se marca como proyecto normativo no pertinente al género, resultando luego que, en el informe detallado, se califica como pertinente. Sería conveniente corregir la errata.

El objeto de este Proyecto normativo tal y como se determina en su art. 1, es el siguiente:

*1. Es objeto de la presente orden la regulación de la figura del guarda jurado de caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como respuesta a la demanda real existente en el sector cinegético andaluz, adaptada a las necesidades de conservación y uso sostenible de nuestros ecosistemas de flora y fauna silvestres y sus hábitats.*

Por lo tanto, se trata de una regulación normativa que tiene incidencia directa en las personas, tanto en mujeres como en hombres, afectando el acceso y/o control de los recursos influyendo en la situación y/o posición de mujeres y hombres, mejorándola o perjudicándola.



## 3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS.

El art. 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Establece que el *“informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”*.

Se precisa en la MAIN que la figura del guarda jurado de caza es nueva en Andalucía, por lo que no existen en la actualidad, estadísticas de género específicas. Sin embargo, para acceder a esta acreditación es necesario contar con la habilitación como guarda rural en la especialidad de caza, donde sí existen datos al respecto: solo el 6,84% de los habilitados son mujeres, lo que evidencia un sector altamente masculinizado. Aunque no hay restricciones de acceso por género, se considera que esta nueva figura también estará afectada por ese sesgo. Por ello, se propone que el curso de capacitación cinegética, requisito para la acreditación, sirva como herramienta para fomentar la participación femenina en este ámbito.

## 4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO Y OBJETIVOS.

El art. 5 de la Ley 12/2007, *“Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.”*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LAURA ALONSO VIEJO	05/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	

En este sentido, y al tratarse de un proyecto normativo pertinente al género, sería conveniente que la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad indicara que, de acuerdo con el art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la norma integra el principio de igualdad de género de forma transversal en su elaboración, garantizando con ello un impacto positivo en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## 5. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD.

El informe de impacto de género presentado por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, ha recogido dónde se sitúan las medidas incorporadas en el Proyecto normativo (Art. 7) para garantizar la igualdad, dando respuesta, con ello, a los mandatos transversales y sectoriales de igualdad de género, y que, tras la aplicación de los cuales, es previsible un impacto positivo en el impacto de género.

Las medidas incluidas con voluntad expresa de promover la igualdad son:

*“Art. 10.2. Se procurará igualmente la presencia de mujeres entre el personal docente, así como que la formación que se va a impartir está libre de estereotipos de género y lenguaje sexista. Se valorará positivamente la inclusión de contenido o imágenes que directa o indirectamente promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la erradicación de discriminación por razón de género.*

*Las entidades deberán tener en cuenta a la hora de impartir los cursos las necesidades de conciliación entre la vida familiar y laboral, promoviendo el acceso de las mujeres a la formación en condiciones de igualdad.*

*En este sentido, se procurará la impartición de las clases en horario laboral.”*

No obstante, y como recomendación, sería interesante incluir respecto al curso de capacitación que, al organizar los cursos, será fundamental considerar las exigencias de compatibilizar la vida profesional y familiar, facilitando que las mujeres puedan acceder a la formación en igualdad de condiciones. Para ello, se priorizará que las sesiones formativas se desarrollen dentro del horario laboral.

## 6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejerías, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la Dirección General de Biodiversidad y Política Forestal ha respetado la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, aunque esta Unidad de Igualdad de Género recomienda una relectura del texto normativo para corregir algunos términos.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)



La Unidad de Igualdad de Género

Fdo.: Laura Alonso Viejo

VºBº

La Coordinadora General

Fdo.: Rocío Setefilla Nieto Luque

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LAURA ALONSO VIEJO	05/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	